

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha, se le informa a la señora Juez, que en el presente proceso, el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Riohacha Sala Civil Familia Laboral resolvió confirmar el auto censurado de fecha 15 de octubre de 2020. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SUCESIÓN INTESADA
PROVIDENCIA	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
DEMANDANTE	HILDA ESTHER RAMIREZ GUERRERO Y OTROS
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL RAMIREZ TORRES
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2018-00062-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha Sala Civil Familia Laboral mediante proveído de segunda instancia, proferido el 28 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrésese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE.
JUEZ